

SIPV No. 305-2016

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES-SIGET,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA-UAIT**, a las dieciséis
horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

1

El presente expediente administrativo fue iniciado mediante solicitud que remitió a través de correo electrónico oir@siget.gob.sv el ciudadano _____ en fecha veintinueve de noviembre del año en curso en la que requirió lo siguiente: ***“Fotocopia del nombramiento del Director Propietario nombrado por la Corte Suprema de Justicia para integrar la Junta de Directores de SIGET para el período comprendido entre 2016 y 2023, en caso no hubiere nombramiento aún, se solicita se informe quién está integrando la Junta de Directores de Siget como miembro designado por la Corte Suprema de Justicia.”***

Esta unidad para dar respuesta a dicha solicitud hace las consideraciones siguientes:

- I. Que la solicitud fue presentada en la fecha indicada y previo a la admisión formal del requerimiento, se verificó que la solicitud cumple lo dispuesto en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, en lo sucesivo LAIP o Ley y lo establecido en los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública-RLAIP, continuándose con el trámite legal correspondiente a partir de aquel día.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley. La suscrita aclara que tal como señala el Art. 6 letra c. de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones- LCSIGET, ésta entidad entre

sus facultades tiene: "Organización Art. 6.- La máxima autoridad de la SIGET será la Junta de Directores, que estará integrada de la siguiente forma:... c. Un Director nombrado por la Corte Suprema de Justicia." En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Unidad de Asesoría Jurídica-UAJ.

2

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN

III. Que la Unidad de Asesoría Jurídica referente a la solicitud del señor en cumplimiento a los artículo 1 y 13 literal f. de la LAIP, remitió copia de la certificación del acuerdo No. 2442-C emitido por la Corte Suprema de Justicia el día tres de noviembre del dos mil dieciséis mediante el cual se nombró Director Propietario al Licenciado

Con base a lo dispuesto en el artículo 6 literal c) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. Se adjunta en formato digital PDF.

IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objeto de establecer si la información será entregada o fundar su negativa; del estudio de la petición se establece que la información solicitada es de carácter público; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, es procedente la entrega de la información vertida en esta resolución y relacionada con el considerando anterior; al no estar limitada su divulgación por las causales comprendidas en el Art. 19 y 24 de la LAIP como información reservada o confidencial.

POR TANTO: Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, **RESUELVE:**

a) Declárese procedente la solicitud de información del ciudadano con lo expresado en esta resolución.

- b) Remítase ésta providencia administrativa en modalidad digital, junto a la información solicitada, gratuitamente a la dirección electrónica de origen, como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese mediante versión pública en el Portal de Transparencia Gobierno Abierto con base a lo establecido en el Art. 6 del RLAIIP

3



ISIS ESMERALDA ACOSTA FLORES
Oficial de Información Institucional

IA

VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP